

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Julián Zarate Gómez*, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Occidente* y en contra de *John Fredy Villarraga*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$57'460.960,20 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$5'722.505,65 M/Cte por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

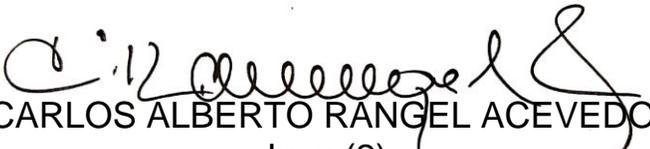
3. Por la suma de \$1'376.631,55 M/Cte por concepto de los intereses de mora causados y no pagados, liquidados desde el 31 de agosto hasta el 5 de octubre de 2018, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)